



RADICADO: E202220000813
05 DE ABRIL DE 2022
COMUNICACIONES OFICIALES
MUNICIPIO DE LA UNION

Medellín,

Alcalde
EDWIN ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Municipio de La Unión
Carrera 10 N° 10-15 Parque Principal
La Unión - Antioquia
Tel: (604)5560610
alcaldia@launion-antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución y expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” con BPIN 2021054000011 – SGR

Cordial saludo.

En el marco de la expedición de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, se asignó, en cabeza de las entidades públicas ejecutoras de los proyectos de inversión, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión¹, para lo cual tienen un término de seis (6) meses, prorrogable hasta por doce (12) meses más.

Mediante Decreto N° 141 del 26 de octubre de 2021, del municipio de La Unión y el Decreto 2021070004451 de 12 de noviembre de 2021 del Departamento de Antioquia, ambas entidades territoriales priorizaron y aprobaron el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia, identificado con el código BPIN 2021054000011 y designaron como entidad ejecutora a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

De conformidad con las disposiciones normativas en la materia, el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución, así como para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, culminaría el 12 de mayo de 2022. No obstante, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su rol de entidad ejecutora, no podrá expedir dicho acto administrativo en el término indicado, para lo cual solicita prórroga por las razones que a continuación se enuncian:

¹ Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia



En el mes de enero, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA contaba con los requisitos previos al inicio de la ejecución para poder expedir la certificación de cumplimiento de los mismos. Sin embargo, con la expedición del Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021 “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”, **se generó un desbalance en el presupuesto inicial aprobado en el proyecto**, lo cual implica que se deben realizar los ajustes pertinentes en cada uno de los aspectos en que incida esta normativa, de manera especial en los costos de mano de obra. Es preciso indicar que el ajuste en cuestión debe ser tramitado y aprobado previo a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección debido a que sus modificaciones se verán reflejados desde la etapa precontractual del proceso.

En este sentido, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, ha desarrollado un trabajo paralelo para tramitar la aprobación de los requisitos previos al inicio de la ejecución y el proceso de ajuste. Sin embargo, al momento de registrar la programación de giros en el aplicativo SPGR para que fuera convalidado por las entidades que aprobaron el proyecto, no se tuvo acceso al aplicativo, motivo por el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr el registro. Los usuarios fueron el día 03 de marzo de 2022 y hasta esta fecha se pudo realizar el cargue de la información, que es un requisito a ser verificado. Actualmente, la entidad ejecutora se encuentra generando la verificación de cumplimiento y el certificado de los mismos, así como el ajuste de presupuesto, el cual debe ser aprobado de manera previa al proceso contractual del proyecto.

En este sentido, resulta evidente que nos encontramos frente a una situación que no permitió adelantar el cumplimiento de requisitos de ejecución. Adicionalmente, se requiere tener la aprobación del ajuste de manera previa, lo cual se traduce en que por causas no atribuibles a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, no será posible expedir el correspondiente acto administrativo que da inicio a la ejecución del proyecto de inversión antes del 12 de mayo de 2022.

Por las razones expuestas previamente, respetuosamente se solicita otorgar una prórroga por un término de tres (3) meses adicionales, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” con BPIN 2021054000011. Con lo anterior, se espera que para antes del 12 de agosto de 2022, se hayan podido adelantar todos los trámites pertinentes para su cabal cumplimiento.

La anterior solicitud es elevada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

“...Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.

La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia



Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR

Parágrafo transitorio 2°. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

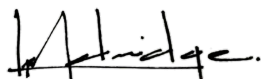
- *Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
- *Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor..."

Es así como por factores externos tales como la expedición del Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021, el cual incrementó el salario mínimo por un porcentaje superior al previsto, así como los inconvenientes técnicos presentados con el aplicativo SPGR, los cuales inciden sobre los requisitos previos al inicio de la ejecución, elevamos esta solicitud de prórroga ante su despacho.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que presenten y para tal efecto se pueden comunicar con la Ingeniera Ángela María Rendón Mesa, quien está llevando a cabo la formulación y estructuración del proyecto con el equipo técnico para tal fin al correo angela.rendon@viva.gov.co o al celular 3113215226.

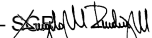
Cordialmente,



LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE

Gerente General

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

Elaboró: Ángela María Rendón Mesa / Profesional Gestión de Proyectos – 

Medellín,

RADICADO: E202220000815
05 DE ABRIL DE 2022
COMUNICACIONES OFICIALES
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Gobernador
ANIBAL GAVIRIA CORREA
Departamento de Antioquia
Calle 42 B 52-106. Piso 12
Medellín
Tel: (604)4099000
anibal.gaviria@antioquia.gov.co

Asunto: Solicitud de prórroga para el cumplimiento de requisitos de ejecución y expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” con BPIN 2021054000011 – SGR

Cordial saludo.

En el marco de la expedición de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, se asignó, en cabeza de las entidades públicas ejecutoras de los proyectos de inversión, la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión¹, para lo cual tienen un término de seis (6) meses, prorrogable hasta por doce (12) meses más.

Mediante Decreto N° 141 del 26 de octubre de 2021, del municipio de La Unión y el Decreto 2021070004451 de 12 de noviembre de 2021 del Departamento de Antioquia, ambas entidades territoriales priorizaron y aprobaron el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia, identificado con el código BPIN 2021054000011 y designaron como entidad ejecutora a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

De conformidad con las disposiciones normativas en la materia, el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución, así como para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, culminaría el 12 de mayo de 2022. No obstante, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su rol de entidad ejecutora, no podrá expedir dicho acto administrativo en el término indicado, para lo cual solicita prórroga por las razones que a continuación se enuncian:

¹ Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020.

En el mes de enero, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA contaba con los requisitos previos al inicio de la ejecución para poder expedir la certificación de cumplimiento de los mismos. Sin embargo, con la expedición del Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021 “Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal”, **se generó un desbalance en el presupuesto inicial aprobado en el proyecto**, lo cual implica que se deben realizar los ajustes pertinentes en cada uno de los aspectos en que incida esta normativa, de manera especial en los costos de mano de obra. Es preciso indicar que el ajuste en cuestión debe ser tramitado y aprobado previo a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección debido a que sus modificaciones se verán reflejados desde la etapa precontractual del proceso.

En este sentido, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, ha desarrollado un trabajo paralelo para tramitar la aprobación de los requisitos previos al inicio de la ejecución y el proceso de ajuste. Sin embargo, al momento de registrar la programación de giros en el aplicativo SPGR para que fuera convalidado por las entidades que aprobaron el proyecto, no se tuvo acceso al aplicativo, motivo por el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lograr el registro. Los usuarios fueron el día 03 de marzo de 2022 y hasta esta fecha se pudo realizar el cargue de la información, que es un requisito a ser verificado. Actualmente, la entidad ejecutora se encuentra generando la verificación de cumplimiento y el certificado de los mismos, así como el ajuste de presupuesto, el cual debe ser aprobado de manera previa al proceso contractual del proyecto.

En este sentido, resulta evidente que nos encontramos frente a una situación que no permitió adelantar el cumplimiento de requisitos de ejecución. Adicionalmente, se requiere tener la aprobación del ajuste de manera previa, lo cual se traduce en que por causas no atribuibles a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, no será posible expedir el correspondiente acto administrativo que da inicio a la ejecución del proyecto de inversión antes del 12 de mayo de 2022.

Por las razones expuestas previamente, respetuosamente se solicita otorgar una prórroga por un término de tres (3) meses adicionales, para expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos de ejecución del proyecto de inversión y de igual manera expedir el correspondiente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” con BPIN 2021054000011. Con lo anterior, se espera que para antes del 12 de agosto de 2022, se hayan podido adelantar todos los trámites pertinentes para su cabal cumplimiento.

La anterior solicitud es elevada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, el cual dispone lo siguiente:

“...Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.

La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia



@VIVAantioquia

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR

Parágrafo transitorio 2°. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

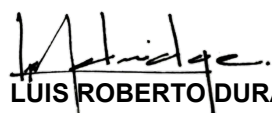
- *Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.*
- *Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas no atribuibles a la entidad ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.*
- *Los soportes que se consideren pertinentes e idóneos para probar que la causa no es atribuible al ejecutor.*

Se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellos procesos, procedimientos, trámites, licencias, permisos, entre otros, cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor..."

Es así como por factores externos tales como la expedición del Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021, el cual incrementó el salario mínimo por un porcentaje superior al previsto, así como los inconvenientes técnicos presentados con el aplicativo SPGR, los cuales inciden sobre los requisitos previos al inicio de la ejecución, elevamos esta solicitud de prórroga ante su despacho.

Quedamos atentos a cualquier inquietud que presenten y para tal efecto se pueden comunicar con la Ingeniera Ángela María Rendón Mesa, quien está llevando a cabo la formulación y estructuración del proyecto con el equipo técnico para tal fin al correo angela.rendon@viva.gov.co o al celular 3113215226.

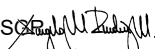
Cordialmente,



LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE

Gerente General

Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

Elaboró: Ángela María Rendón Mesa / Profesional Gestión de Proyectos – SC 

CC: Jose Leandro Pestana Chaverra. Director Gestión y Evaluación de Proyectos. joseleandro.pestana@antioquia.gov.co



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34 - 95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10 / Teléfono: (4) 444 86 08
Línea de atención gratuita: 01 8000 515 049 / Código postal: 050015 / Medellín - Colombia

